



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00082-00
DEMANDANTE: HENRY BRAVO ECHEVERRI
DEMANDADOS: PETROWORKS S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que la demandada **PETROWORKS S.A.S.**, allegaron contestación el día 21 de junio de 2022 en el término legal a través del correo electrónico institucional, en legal forma conforme al artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y se le reconocerá personería a su apoderado judicial.

Así las cosas, se fijará el día **01 de marzo del año 2023 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, a través de la aplicación Microsoft Teams; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR: La contestación de la demanda presentada por la demandada PETROWORKS S.A.S, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.

SEGUNDO: FIJAR el día **01 de marzo del año 2023 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER a la profesional del derecho **MARIA ISABEL VINASCO LOZANO**, como apoderado judicial de **PETROWORKS S.A.S**, conforme al poder otorgado a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, en los términos y fines allí conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3c2a06c136713924749210fbc26cec74bff6bc170ec83177ed9f5f50bede8d**

Documento generado en 05/12/2022 10:34:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>